

# VII CONVOCATORIA DEPORTE SOLIDARIO E INCLUSIVO 2020

AYUDAS PARA FAVORECER EL USO DEL DEPORTE COMO  
INSTRUMENTO DE INCLUSIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL



## Deporte Solidario

Plazo de presentación de proyectos abierto hasta el 18 de septiembre 2020

Con la colaboración de



## INTRODUCCIÓN

La Fundación Emalcsa tiene entre sus fines fundacionales la promoción, desarrollo y fomento del deporte (art. 6 b). A su vez, dentro de sus fines específicos se encuentran:

- La promoción de la igualdad de oportunidades y de la integración social y laboral de la población en general y especialmente de las personas y colectivos que puedan sufrir discriminación o dificultad para su plena integración social por razón de edad, de déficits de formación, de diversidad funcional o discapacidad, de padecer adicciones, o de cualquier otra causa (art. 7, a.1.1).
- El fomento del deporte de base y de los valores sociales asociados a la práctica deportiva, tales como el trabajo en equipo, el esfuerzo y afán de superación, el respeto por las reglas y el juego limpio, los hábitos saludables en alimentación y la prevención y rechazo al uso de sustancias prohibidas o peligrosas para la salud, etc. (art. 7, a.2.1).

Teniendo en cuenta estos fines y que la actividad física y el deporte, más allá de los beneficios del aprendizaje y práctica deportiva en sí mismos, ofrecen oportunidades únicas para la promoción y transmisión de valores, para la integración y la cohesión social, la Fundación Emalcsa realiza una convocatoria de ayudas para favorecer el uso del deporte como instrumento de intervención y transformación social.

La Convocatoria está dotada con DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) y está dirigida a apoyar a entidades deportivas que presenten proyectos específicos, dentro de su programación de actividades anual, especialmente diseñados y con una metodología adecuada, dentro de alguna de las actuaciones previstas en esta convocatoria.

Esta VII Convocatoria se produce en el contexto de la excepcional crisis sanitaria, económica y social ocasionada por la pandemia COVID-19, que la condiciona en un doble sentido:

- Por la necesidad de coordinar el inicio de esta nueva convocatoria con el cierre de la anterior (VI Convocatoria), cuyo plazo de ejecución de proyectos se ha prorrogado ante la imposibilidad de desarrollarlos con la planificación prevista.
- Por la incertidumbre respecto a la situación sanitaria en otoño y meses siguientes.

En este contexto difícil, el patronato de la Fundación Emalcsa ha decidido continuar apoyando a las entidades deportivas de nuestra ciudad. No obstante, con el fin de prevenir diversos escenarios posibles en relación con la pandemia, la convocatoria incluye determinados mecanismos excepcionales para adaptarse a las circunstancias (Base 8ª).

La prioridad para la Fundación Emalcsa es la de favorecer que las entidades puedan alcanzar los objetivos de sus proyectos, más relevante si cabe en estos momentos, al tiempo que se garantizan todas las medidas sociosanitarias para su adecuada ejecución.

### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



La fundación Emalcsa solicitará al ayuntamiento de A Coruña las autorizaciones y aprobaciones previstas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 1. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

El proyecto social (el adelante “el proyecto”) presentado deberá basarse, en todo caso, en el desarrollo de un fin social a través de la práctica deportiva, que contribuya al desarrollo personal y la integración de colectivos en riesgo de exclusión.

Para ello, los proyectos que concurren en la presente convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Proyectos que propongan actuaciones que favorezcan, a través de la actividad deportiva, la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas en riesgo de exclusión social o pobreza, o en situación de vulnerabilidad social, con especial atención a la infancia, juventud, personas con discapacidad y a los colectivos minoritarios con dificultades de integración.
- b) El fomento de la igualdad de género en la práctica deportiva es un propósito transversal de la convocatoria; por lo que tendrán una valoración añadida aquellos proyectos que integren el componente del impulso del deporte femenino.
- c) Los proyectos sociales podrán incluir la promoción de los valores sociales vinculados al deporte, así como la concienciación de la población ante las diversas realidades que conviven en nuestro entorno.
- d) El proyecto deberá partir de un diagnóstico sobre la realidad social e incidir sobre la problemática identificada desarrollando acciones específicas que contribuyan a afrontarla, presentando una planificación y metodología clara y adaptada a los fines que se pretenden.
- e) Deben contemplarse en la planificación del proyecto, las medidas control y prevención necesarias para garantizar la salud y seguridad de los participantes y del personal de la entidad, de acuerdo con la normativa y recomendaciones que dicten las autoridades competentes.
- f) Para garantizar la consecución de los objetivos a los que pretende contribuir esta convocatoria, se valorará la colaboración de entidades sociales especializadas en la atención a los colectivos beneficiarios del proyecto y de instituciones públicas.
- g) El ámbito de realización del proyecto será el término municipal de A Coruña. Sin perjuicio de que se realicen determinadas actividades fuera de este perímetro, atendiendo a su naturaleza o a las condiciones específicas del colectivo destinatario.
- h) El periodo de ejecución de los proyectos debe estar comprendido entre la fecha de firma de convenios y el 31 de agosto de 2021.

En caso de haber sido beneficiarios de la VI Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo de la Fundación Emalcsa, y haberse acogido al periodo de ampliación de

### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



ejecución y justificación de la ayuda, podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria pero no iniciar la ejecución del nuevo proyecto hasta que no se finalice y se justifique de forma idónea el proyecto de la convocatoria anterior.

- i) En todo caso, la solicitud incluirá las determinaciones que permitan su evaluación conforme a los criterios de valoración de estas bases.

Aquellas solicitudes que no respondan a estas condiciones, no serán valoradas por parte de la Comisión de Evaluación.

## 2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Adicionalmente a lo señalado en el apartado anterior, podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos, además de los dispuestos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Que sean entidades privadas y sin ánimo de lucro.
- b) Que estén legalmente constituidas.
- c) Que estén inscritas en el registro de entidades deportivas de la Xunta de Galicia y en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC).
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.
- e) Que estén al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
- f) Que cumplan los restantes requisitos exigidos por la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- g) Que tenga su sede social y dispongan de actividad deportiva demostrable en el municipio de A Coruña.
- h) Las federaciones deportivas no están incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del tiempo que dure el proyecto presentado. El incumplimiento de estos requisitos en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se considerará criterio excluyente para la participación en la convocatoria.

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios que se recogen a continuación y que evalúan, por una parte, la entidad y su dimensión deportiva y, por otra, el proyecto social presentado.

La información que da lugar a la valoración de cada uno de estos criterios deberá estar debidamente acreditada en la documentación a presentar con la solicitud, que se detalla en la base 5.

#### 3.1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (HASTA 20 PUNTOS):

- a) Iniciativas promovidas por la entidad para el fomento del deporte base durante la última temporada deportiva finalizada (debidamente documentadas en la memoria deportiva de la entidad). *Hasta 4 puntos.*

Se valorará con 0,5 cada actividad deportiva (de distinta tipología) realizada durante la última temporada deportiva finalizada por iniciativa de la entidad con la finalidad específica de fomentar la práctica deportiva y/o iniciar al deporte de base; hasta un máximo de 4 puntos.

- b) Participación en cursos, programas, actos y eventos del Servicio de Deportes el Ayuntamiento de A Coruña durante la última temporada deportiva, (debidamente documentada en la memoria deportiva de la entidad). *Hasta 3 puntos.*

Se valorará con 0,5 cada actividad deportiva (de distinta tipología) promovida por el Ayuntamiento de A Coruña durante la última temporada deportiva finalizada, en la se acredite la participación de la entidad; hasta un máximo de 3 puntos.

- c) Número de licencias hasta categoría juvenil / junior, inclusive (debidamente acreditadas en el certificado federativo correspondiente). *Hasta 3 puntos:*

- Se valorará con 0,25 puntos por cada 25 licencias federativas en el caso de deportes colectivos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Se valorará con 0,25 puntos por cada 10 licencias federativas en el caso de deportes individuales, hasta un máximo de 3 puntos.

- d) Relación del número de licencias de la entidad, hasta categoría juvenil / junior inclusive (debidamente acreditadas en el certificado federativo correspondiente) con el total de licencias federativas registradas en Galicia, según la disciplina deportiva practicada (empleando los datos remitidos por las correspondientes federaciones territoriales o, en su defecto, los registrados en el Anuario de Estadísticas Deportivas del año vigente del Ministerio de Educación, Cultura y

Deporte, en sus datos para Galicia). En aquellas entidades que dispongan de actividad deportiva federada en más de una disciplina, se tendrá en cuenta aquella en la que la ratio obtenida le sea más favorable. *Hasta 3 puntos:*

Se valorará con 0,2 puntos por cada unidad en la ratio comparativa de licencias de la entidad con el total de las registradas en Galicia, con un máximo de 3 puntos.

- e) Porcentaje de licencias femeninas, hasta categoría juvenil/junior inclusive (debidamente acreditadas en el certificado federativo correspondiente) en relación con el total de la entidad, según la disciplina deportiva practicada (empleando los datos remitidos por las correspondientes federaciones territoriales o, en su defecto, los registrados en el Anuario de Estadísticas Deportivas del año vigente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en sus datos para Galicia). En aquellas entidades que dispongan de actividad deportiva federada en más de una disciplina, se tendrá en cuenta aquella en la que la ratio obtenida le sea más favorable. *Hasta 3 puntos:*

Se valorará con 0,2 puntos cada unidad porcentual de diferencia por encima de la media autonómica, con un máximo de 3 puntos.

- f) Capacidad económica de la entidad solicitante, en base al presupuesto anual de ingresos y gastos del año en curso. *Hasta 4 puntos.*

Se puntuará con 0,5 puntos por cada 5.000 € de presupuesto anual, hasta un máximo de 4 puntos.

### 3.2. VALORACIÓN DEL PROYECTO SOCIAL (HASTA 80 PUNTOS):

Podrán ser objeto de ayuda proyectos definidos y específicos, diferentes de las actividades generales de la entidad. Por tanto, se valorarán aquellas propuestas que describan actuaciones concretas, en ningún caso proyectos que incluyan actividades atemporales o que no presenten actuaciones específicas alineadas con los objetivos de la convocatoria, distintas de las ordinarias de la entidad.

#### 3.2.1. Criterios estructurales del proyecto social (hasta 40 puntos)

Será necesario obtener un **mínimo de 20 puntos** en la valoración de los siguientes criterios generales para poder ser beneficiario de ayuda en el marco de esta convocatoria:

- a) Calidad técnica, viabilidad y necesidad del proyecto. Hasta 15 puntos.

Se valorará la presentación de un análisis argumentado de las necesidades detectadas en el ámbito municipal; la justificación de la selección del colectivo o de los colectivos

#### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:





destinatarios del proyecto; la afinidad de las características del proyecto con los requisitos estipulados en la base 1ª de este documento; la definición de objetivos generales y específicos claros y precisos; la definición y adecuación de la propuesta metodológica, acorde con los objetivos definidos; la planificación y temporalidad detallada de las actividades (en un calendario y/ o cronograma) y la idoneidad de estas para la consecución de los objetivos marcados; la incorporación de procedimientos de coordinación y autoevaluación.

Con base en los siguientes parámetros de puntuación:

- Presenta información precisa, clara y con bastante detalle para valorar todos los elementos señalados, manifestando la viabilidad del proyecto con un planteamiento plenamente coherente con los fines de la convocatoria: hasta 15 puntos.
- Presenta información general y concisa para valorar todos los elementos señalados, y contiene los aspectos necesarios para confirmar la viabilidad del proyecto y su alineamiento con los fines de la convocatoria: hasta 10 puntos.
- No presenta información para valorar todos los elementos señalados o los incluye de manera indicativa sin detallar suficientemente, pero contiene los aspectos necesarios para confirmar la viabilidad del proyecto y su alineamiento con los fines de la convocatoria: hasta 5 puntos.

b) Eficacia y eficiencia potencial del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará la pertinencia de los objetivos del proyecto; la asignación razonable de recursos económicos y personales; la concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y la adecuación de las colaboraciones seleccionadas para su desarrollo.

c) Idoneidad del objetivo de participación de beneficiarios en las actividades del proyecto. Hasta 5 puntos.

Se valorará la coherencia del número de destinatarios del proyecto con los objetivos y planificación del mismo, atendiendo al número de plazas previstas para cada actividad, la distribución de los grupos, la frecuencia de las actividades y la disposición de recursos.

d) Participación activa de organizaciones especializadas en la atención de colectivos destinatarios del proyecto social, en base los términos descritos en los convenios y/o cartas de compromiso de colaboración presentados. Hasta 10 puntos.

## Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



Se valorará la participación justificada de organizaciones sociales con actividad demostrable en el término municipal de A Coruña, con experiencia y especialización en la atención a los colectivos a los que se dirigen las actividades, en base a su grado de implicación en el proyecto. Sólo se tendrán en cuenta a efectos de valorar este criterio las colaboraciones que incluyan derivación de beneficiarios que participen de forma activa en las actividades.

### 3.2.2. Criterios complementarios del proyecto social (hasta 40 puntos)

e) Colaboraciones socio-deportivas comunitarias en el término municipal de A Coruña, mediante la oferta de plazas gratuitas en el marco del proyecto presentado, para la incorporación a las actividades deportivas habituales del club, y ofertadas para personas derivadas por entidades especializadas en la atención a colectivos en riesgo de exclusión económica y/o social. Esta información deberá reflejarse inequívocamente en los convenios o cartas de compromiso de colaboración (en caso de asociaciones) y/o en la declaración responsable de derivación a los Servicios Sociales Municipales. Hasta 10 puntos.

- Se valorará con 0,2 puntos por cada plaza gratuita ofertada para personas derivadas por la red de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de A Coruña, debidamente especificada en la declaración responsable correspondiente, hasta un máximo de 5 puntos.
- Se valorará con 0,1 puntos por cada plaza gratuita ofertada para personas derivadas por instituciones especializadas ajenas al Ayuntamiento de A Coruña, hasta un máximo de 5 puntos.

f) Incorpora al proyecto social el fomento de la participación femenina mediante el desarrollo de actividades específicas encaminadas a la iniciación o tecnificación de las deportistas en las correspondientes disciplinas: *hasta 5 puntos*

Se valorará con un 1 punto cada acción integrada en la propuesta metodológica del proyecto, dirigida específicamente a fomentar la participación femenina en la práctica deportiva y que no formen parte de la actividad habitual de la entidad; hasta un máximo de 5 puntos.

g) Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo o los colectivos a los que se dirigen las acciones. *Hasta 10 puntos.*

- Se valorará con 1 punto por cada convocatoria del programa Deporte Solidario en la que la entidad solicitante haya recibido ayuda para la realización de proyectos de similares características; hasta un máximo de 5 puntos.

### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



- Se valorará con 1 punto por cada iniciativa (ajena al programa Deporte Solidario) en la que la entidad solicitante acredite experiencia (mediante la aportación de información o documentación probatoria) en el trabajo con los colectivos a los que se dirige el proyecto en los últimos 5 años; hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Compromiso de cofinanciación de la entidad en relación al proyecto social, con especificación de la procedencia y destino de estos fondos. *Hasta 5 puntos:*
- Se valorará con 1 punto por cada 10 puntos porcentuales de financiación propia de la entidad sobre el coste total del proyecto (incluyendo financiación solicitada a la Fundación Emalcsa y cofinanciación aportada por la entidad). Se entiende por financiación propia la aportación de dinero para sufragar el proyecto ya sea por la propia entidad o por otros patrocinadores. Hasta un máximo de 5 puntos.
- i) Definición de un presupuesto detallado (desglose de todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto) y coherente con los objetivos y actividades propuestas para el proyecto. *Hasta 5 puntos:*
- Se valorará el grado de detalle de la información que se presente en el desglose presupuestario, así como la adecuación de los gastos a las actividades presentadas y del coste asignado a cada uno; la incorporación de datos precisos que permitan conocer cómo se han calculado los importes presentados para cada partida.
- j) Plan de difusión del proyecto de cara a dar publicidad y visibilidad a las actividades y a la colaboración de la Fundación y de los patrocinadores del programa. *Hasta 5 puntos:*
- Se valorará la presentación de un plan de comunicación específico para el proyecto presentado en el que se describan las acciones concretas a llevar a cabo, tipo de difusión a realizar, herramientas a utilizar, periodicidad, mecanismos de seguimiento del plan de difusión, la forma en la que se hará constar la colaboración de la Fundación Emalcsa y el intercambio de información y material gráfico con la Fundación.

## 4. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

### 4.1. IMPORTE Y DESTINO DE LOS FONDOS

Al amparo de esta convocatoria, la Fundación Emalcsa no podrá conceder ayudas por importe superior a veinte mil euros (20.000€) ni inferior a tres mil euros (3.000€) por cada entidad.

Se podrán financiar tanto gastos relacionados con el fomento del deporte base, como del proyecto social. Para ello, la entidad deportiva solicitante que resulte beneficiaria de ayuda, deberá distribuir el importe total concedido de la siguiente manera:

- El 75% del total concedido se asignará a sufragar el proyecto social presentado. Siendo el límite máximo quince mil euros (15.000€) y el mínimo, dos mil doscientos cincuenta euros (2.250€).
- El 25% del total concedido se destinará a financiar la actividad deportiva propia de la entidad. Siendo el límite máximo cinco mil euros (5.000 €) y el mínimo setecientos cincuenta euros (750 €).

En consecuencia los presupuestos de los proyectos sociales presentados, no podrán solicitar financiación a la Fundación por importe superior a 15.000 €.

### 4.2. GASTOS ELEGIBLES

Se consideran gastos elegibles aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto social o al fomento del deporte base hasta la categoría junior/juvenil (inclusive), como:

- a) Gastos del personal directamente afectado al mismo (técnicos, deportistas, médicos y otros).
- b) Equipamiento deportivo.
- c) Desplazamientos (viajes, alojamientos y manutención).
- d) Gastos de actividad federativa (licencias, arbitrajes, cánones o cuotas de participación).
- e) Comunicación y marketing relacionada con el proyecto social.
- f) Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto siempre que no superen el 10% de la ayuda solicitada.
- g) Gastos de reforma de inmuebles

### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



h) Gastos relacionados con material sanitario y seguridad para hacer frente a las medidas de prevención, seguridad y salud necesarias para el correcto desarrollo del proyecto. Se tendrá en cuenta tanto la protección individual para el personal de la entidad y los colectivos beneficiarios como la adecuación de las medidas de seguridad en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

Con carácter general no serán financiables amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros.

No se considerará gasto elegible el asociado a acciones de recaudación de fondos para fines solidarios.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### 4.3. OTRAS APORTACIONES A LA FINANCIACIÓN

La aportación de la Fundación Emalcsa no está limitada a un porcentaje máximo del coste del proyecto.

Los recursos aportados por otras instituciones, entidades o por la propia entidad solicitante deberán ser documentados fehacientemente. Si no fuese posible efectuar dicha justificación al presentar la solicitud, la posible concesión quedará condicionada a su presentación.

**La obtención con posterioridad a la concesión de la ayuda por parte de Fundación Emalcsa de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Fundación Emalcsa, especificando la cuantía y destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.** En ningún caso la financiación puede exceder del coste del proyecto.

#### 4.4. SUBCONTRATACIÓN:

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La actividad subvencionada que, en su caso, el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 20% del importe de la subvención.

## 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

### 5.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) Instancia de solicitud de colaboración según modelo establecido por la Fundación Emalcsa (según MODELO 1 disponible en la web de la Fundación [www.fundacionemalcsa.es](http://www.fundacionemalcsa.es)).
- b) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad (según el MODELO 2 disponible en la web [www.fundacionemalcsa.es](http://www.fundacionemalcsa.es)) acreditando los siguientes extremos:
  - i. No tener un expediente sancionador en curso con el Servicio Municipal de Deportes, con la *Secretaría Xeral para O Deporte* o con la Federación correspondiente.
  - ii. Si el proyecto para el que se solicita ayuda en esta convocatoria ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y, en su caso, origen e importe.
  - iii. Vigencia y veracidad de toda la información aportada al objeto de concurrir a esta convocatoria.
  - iv. Hallarse al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
  - v. Declaración responsable relativa a que las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores acrediten que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la posesión del correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5. de la Ley 26/2016, de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).
  - vi. Declaración de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición legal para ser beneficiario de subvenciones.
- c) Certificado del número del REMAC (Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas). La entidad solicitante que haya presentado este documento para convocatorias anteriores, queda exenta de volver a presentarlo.

### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



- d) Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.
- e) Memoria deportiva oficial de la entidad del último ejercicio/temporada, debidamente aprobada por el órgano competente.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.

## 5.2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

- a) Formulario de presentación de proyectos según modelo establecido (según MODELO 3 disponible en la web de la Fundación).
- b) Memoria complementaria al formulario de presentación de proyectos (formato libre con una extensión máxima de 15 páginas), aportando la información solicitada en los apartados indicados en este. Deberá incluir información completa y clara que permita su evaluación, de acuerdo a los criterios recogidos en la base 3.2. Deberán incorporarse como mínimo los siguientes elementos imprescindibles para la valoración de dichos criterios:
  - i. Calendario y cronograma de actividades previstas para el desarrollo del proyecto social
  - ii. En el caso de que la entidad deportiva incluya en su proyecto la oferta de plazas gratuitas para sus actividades deberán especificarse en los convenios y/o cartas de compromiso de colaboración los criterios para su adjudicación, además de lo siguiente:
    - Número de beneficiarios de plazas gratuitas previstos.
    - Condiciones de derivación.
    - Si está previsto que se realice a través de los Servicios Sociales Municipales, deberá aportarse la declaración responsable de colaboración y autorización de cesión de datos a dicho organismo (modelos disponibles en la web).
- c) Convenio de colaboración o carta de compromiso de colaboración de cada entidad social interesada en participar en el desarrollo del proyecto social presentado. En este último caso, la carta debe expresar al menos la intención de firmar un convenio de colaboración específico para el desarrollo del proyecto y describir los términos de la colaboración de la organización social. En caso de resultar beneficiaria, la entidad que no presente los acuerdos de colaboración con entidades sociales en el momento de la solicitud, deberá aportarlos de forma previa a la firma del convenio, de acuerdo a los establecido en la base 8.b de este documento.

### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



- d) Certificado federativo de licencias deportivas de la entidad, de la última temporada finalizada. Para ser admitido y apto para la valoración de los correspondientes criterios, deberá contener la siguiente información:
- i. Número total de licencias de deportistas
  - ii. Desglose del número de licencias de deportistas por género y categoría
  - iii. Licencias de técnicos

Los documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación al formulario de presentación, las entidades solicitantes podrán aportar toda aquella documentación complementaria que estimen oportuna para la mejor valoración de su solicitud.

La Fundación Emalcsa garantiza la confidencialidad de la documentación aportada por las entidades solicitantes.

### 5.3. INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA COMUNICACIONES

Las entidades solicitantes deberán indicar en la instancia de solicitud y en el formulario de presentación una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto que servirán para que la Fundación pueda notificar cualquier aspecto relacionado con la convocatoria, tanto para subsanar defectos y/o requerir información o documentación adicional, tanto en las fases de solicitud y concesión de ayudas, como durante la etapa de evaluación intermedia y justificación de estas.

Asimismo, se dirigirán a esta dirección de correo electrónico las notificaciones relativas a la resolución de ayudas y cualquier otra comunicación necesaria para el seguimiento y control de los proyectos aprobados.

**La no operatividad de la dirección de correo electrónico o número de teléfono liberan de toda responsabilidad a la Fundación Emalcsa.**

### 5.4. SUBSANACIÓN

En caso de apreciarse defectos o carencias subsanables en la documentación presentada por la entidades interesadas, para la solicitud de ayudas, se notificarán por correo electrónico las faltas detectadas, requiriendo su subsanación en el plazo de diez días naturales (a contar a partir del día siguiente a la notificación), con la advertencia de que si no se lleva a cabo dicha rectificación, se entenderá por desistido de la solicitud.

#### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:





## 6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes Bases se publicarán en la web de la fundación Emalcsa. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña en que se indicará la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos. El plazo para solicitar las subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación en el BOP.

Las entidades deberán dirigir sus solicitudes por correo postal certificado adjuntando una copia impresa de los documentos relacionados en el apartado 5 de las bases a:

**VALORA CONSULTORES**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEPORTE SOLIDARIO**  
**VII CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTE SOLIDARIO E INCLUSIVO- 2020**  
*Avda. Calvo Sotelo, nº 19, bajo. 15004 - A Coruña*

**El plazo de presentación de los proyectos estará abierto hasta el 18 de septiembre de 2020 a las 13 horas.**

Se aceptarán las solicitudes cuya fecha y hora de matasellos no sea posterior a la de finalización de la convocatoria.

Asimismo, la documentación presentada en formato físico **deberá enviarse también en formato electrónico a la dirección [deportesolidariosecretaria@gmail.com](mailto:deportesolidariosecretaria@gmail.com) dentro del plazo anteriormente señalado.**

La presentación a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases.

**Aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, que no se ajusten a las bases, o que presenten carencias no subsanadas tras requerimiento de la Fundación Emalcsa (según lo dispuesto en el punto 5.4 de estas bases), quedarán excluidas de la presente convocatoria.**

## 7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes recibidas dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y que cumplan los requisitos establecidos, tanto para el proyecto presentado (base 1ª) como para la entidad solicitante (base 2ª) serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, integrada por personal técnico experto en la materias concernientes a la convocatoria y asignado a tal efecto.

Durante todo el proceso de resolución, el personal técnico podrá reunirse, si lo estima oportuno, con representantes de la entidad solicitante, o bien recabar de la misma información y/o documentación adicional sobre el proyecto o la organización, requiriéndola mediante correo electrónico. A título orientativo, se indica la documentación que puede solicitar la Comisión en esta fase:

- a) Balance y cuenta de resultados normalizados (adaptados al Plan General Contable) del ejercicio 2019.
- b) Documentos que acrediten la cofinanciación declarada en el formulario (certificado del representante legal haciendo constar las subvenciones solicitadas y los fondos propios a aportar por la entidad, convenios en vigor, resoluciones de subvenciones ya aprobadas, etc.).
- c) Documentación adicional acreditativa de la experiencia de entidad solicitante en actividades dirigidas a colectivos de características semejantes a las del público objetivo del proyecto social presentado en su solicitud (p. ej: certificados de las entidades colaboradoras o de los beneficiarios individuales).

La no presentación de la documentación requerida por la Comisión se entenderá que la entidad desiste de la solicitud presentada.

La mera presentación de solicitudes no genera derecho alguno a favor de las entidades solicitantes a que les sea concedida la ayuda solicitada, que vendrá determinada por la valoración del proyecto planteado.

El proceso de evaluación y resolución de la convocatoria se realizará conforme a las etapas que se describen a continuación.

### 7.1. PROPUESTA DE VALORACIÓN INICIAL

El personal técnico valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la base 3ª y hará una **propuesta de valoración inicial**: relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases y que han sido objeto de evaluación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 3ª. Asimismo, incluirá la puntuación mínima establecida por la Comisión para obtener la

#### Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020

Con la colaboración de:



condición de entidad beneficiaria, y un listado de las propuestas que no se han tenido en cuenta por no cumplir con alguno de los requisitos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación y publicada en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes la puntuación asignada y la decisión favorable o desfavorable de la Comisión de Evaluación, concediéndoles un plazo de 5 días naturales (a partir del día siguiente a la notificación) para consultas relacionadas. Fuera de este plazo, no se atenderán nuevas alegaciones.

Si de las consultas y alegaciones recibidas en este periodo se derivase alguna modificación sobre las puntuaciones iniciales, se convocaría a la Comisión para realizar una nueva calificación de las propuestas.

La propuesta de valoración inicial no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

Los titulares de los proyectos no seleccionados tendrán 8 días naturales (a partir del día siguiente a la finalización del plazo de consultas) para solicitar la devolución de la documentación presentada.

## 7.2. PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL

Una vez finalizado el plazo de consultas relativas a la valoración inicial, la Comisión procederá a emitir una **propuesta de concesión provisional**: un listado ordenado de las entidades propuestas para ser beneficiarias de ayuda, con las puntuaciones finales y el importe de la ayuda que se propone conceder a cada entidad, en función de la valoración obtenida.

Este dictamen se presentará a la Fundación para su aprobación y será objeto de publicación en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará a las entidades que se proponen como beneficiarias la puntuación final y la correspondiente ayuda propuesta, solicitándoles que presenten en un plazo máximo de 5 días (a partir del día siguiente de la notificación) la reformulación de los presupuestos y los proyectos ajustada a la ayuda asignada provisionalmente.

La propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

## 7.3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones, se procederá a la revisión y validación de los proyectos replanteados. Como resultado, la Comisión emitirá la propuesta de **resolución definitiva**: un listado ordenado de las entidades que obtienen la

condición de beneficiarias, con las puntuaciones obtenidas y los importes finalmente concedidos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación. Al día siguiente de su ratificación, se hará pública en la web de la Fundación el acta de resolución emitida por la Comisión de Evaluación, que tendrá carácter ejecutivo e inapelable.

Se notificará a las entidades correspondientes la resolución definitiva con indicación del importe de la ayuda que le ha sido concedida y los detalles de la firma de convenios para que en el plazo de cinco días naturales (a partir del día siguiente a la notificación) comuniquen su aceptación o renuncia de la ayuda. Transcurrido este plazo sin haberse producido la renuncia expresa, la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Si se renunciase a la ayuda propuesta por alguna de las entidades seleccionadas, la Comisión acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto de la cuantía de dicha ayuda entre el resto de entidades seleccionadas en proporción a la puntuación obtenida.

## 8. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN. FORMA DE PAGO. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Para formalizar la ayuda las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación obligatoria en el plazo máximo de 10 días naturales desde la comunicación de la resolución definitiva:

- a) Certificación de los datos bancarios de la entidad (original expedido por la entidad bancaria en los últimos 6 meses).
- b) Acuerdos de colaboración firmados con entidades sociales para la realización del proyecto, en caso de haber presentado únicamente la carta de compromiso de colaboración.
- c) Acreditación de la representación de la persona que firmará el convenio de colaboración en nombre de la entidad, o carta de delegación de firma emitida por el representante legal de la entidad en favor de la persona designada para la firma del convenio.

La formalización de la adjudicación finalizará con la **firma de un convenio** entre la Fundación Emalcsa y cada una de las entidades cuyo proyecto haya sido seleccionado. Los derechos y obligaciones que contraigan las partes quedarán reflejados en dicho convenio que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- i. El importe de la ayuda concedida.
- ii. El plazo de ejecución del proyecto.
- iii. La forma de pago.
- iv. La justificación del gasto.
- v. Los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, así como la presentación de informes.

La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria de la ayuda. La Fundación Emalcsa realizará el abono de la cantidad concedida en una cuenta bancaria de la entidad de acuerdo al siguiente esquema de pagos:

- Entidades que no obtuvieron ayuda en la VI Convocatoria: se abonará el 100% del importe concedido en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio referido anteriormente.
- Entidades que sí obtuvieron ayuda en la VI Convocatoria. Se abonará el 100% del importe concedido en el plazo máximo de un mes desde la emisión, por parte de la Secretaría Técnica, de la carta de conformidad con la justificación de la ayuda correspondiente.

**Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020**

Con la colaboración de:



La Presidenta o la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Emalcsa, indistintamente, podrán acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas o incluso dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo a la firma de los convenios, siempre que las circunstancias de salud pública hagan inviable o dificulten por incertidumbre insalvable la ejecución de los proyectos presentados a la convocatoria. La resolución de suspensión o anulación del procedimiento con carácter previo a la firma de los convenios será irrevocable y no generará derecho alguno de compensación o indemnización a favor de las entidades que se hubieran presentado a la convocatoria o hubieran sido objeto de concesión provisional o de resolución definitiva.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que hayan recibido ayudas en el marco de esta convocatoria quedan obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, en los plazos fijados en la planificación presentada, respetando en todo caso el periodo estipulado en el punto 1.h de estas bases (desde la firma de convenios, o desde la justificación de la convocatoria anterior en caso de haber sido beneficiarios en dicha convocatoria, hasta el 31 de agosto de 2021).
- b) Justificar ante la Fundación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, así como la realización de las actividades y los gastos efectuados.
- c) Comunicar a la Fundación Emalcsa la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el proyecto objeto de ayuda en esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca la concesión de dichos ingresos y, en todo caso, en la justificación del proyecto.
- d) Notificar a la Fundación Emalcsa el inicio de actividades del proyecto social, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos, salvo que proyecto se inicie con posterioridad, en cuyo caso el plazo será de un mes desde la fecha de arranque especificada en el formulario o reformulación del proyecto.
- e) Proporcionar a la Fundación Emalcsa o a las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto aprobado.
- g) Solicitar autorización previa y expresa a la Fundación Emalcsa para realizar cualquier modificación sustancial sobre el proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a:
  - i. Objetivos del proyecto
  - ii. Beneficiarios/as a los que se dirigen las actividades
  - iii. Lugar de ejecución de las actividades
  - iv. Alteraciones de hasta 2 meses en los plazos de ejecución de las actividades
  - v. Variaciones superiores al 20 % entre las partidas contempladas en el presupuesto

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad la correspondiente autorización o denegación.

- h) Enviar a la Fundación Emalcsa el informe final descriptivo de las actuaciones y de justificación del gasto y un informe de cada una de las entidades sociales con las que ha realizado las colaboraciones, según se estipula en la base 11ª.
- i) Conservar los documentos justificativos de los gastos realizados con los fondos concedidos (incluidos documentos electrónicos) de cara a las actuaciones de comprobación y control financiero, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha límite de presentación de justificaciones.
- j) Adoptar las medidas de publicidad y difusión descritas en la base 11ª.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la base 13ª.



## 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Fundación Emalcsa, bien directamente o bien a través de la subcontratación de terceros procederá al control técnico, seguimiento y evaluación de los proyectos objeto de las ayudas concedidas, así como al examen de los informes finales de justificación presentados por las entidades. Asimismo, la Fundación Emalcsa podrá recabar información complementaria, solicitar la presentación de documentos acreditativos del gasto o realizar evaluaciones in situ del proyecto aprobado.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que sobre los proyectos lleven a cabo la Fundación Emalcsa o las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar el seguimiento, así como a cuantas otras comprobaciones se efectúen al amparo de las presentes bases.

La Fundación Emalcsa, por sí misma o a través de sus servicios de auditoría, podrá solicitar, en el plazo de dos años a contar desde la resolución de la presente convocatoria, cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto y de sus resultados. Para ello, la entidad deportiva beneficiaria tendrá que facilitar el acceso a toda la documentación relativa a la gestión del proyecto y cualquier actuación con relación al mismo.

### 10.1. EVALUACIÓN INTERMEDIA

Durante el periodo de ejecución del proyecto se realizará una evaluación intermedia a través del requerimiento de un informe sobre su ejecución, según modelo facilitado por la Fundación, con el fin de asegurar el correcto desarrollo de los mismos. Se podrá requerir, por ejemplo, información relativa a las actividades desarrolladas, los gastos ejecutados, la publicidad realizada y la solicitud/concesión de otras ayudas y subvenciones.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del proyecto y/o con fecha límite 15 de septiembre de 2021, la entidad beneficiaria de ayuda deberá presentar tanto en formato digital (por correo electrónico a [deportesolidariosecretaria@gmail.com](mailto:deportesolidariosecretaria@gmail.com)) como en formato físico en las oficinas de la secretaría técnica del programa, sitas en Avda. Calvo Sotelo, 19- bajo (A Coruña) los siguientes documentos para la justificación de la ayuda concedida:

- a) Informe final descriptivo de las actuaciones, según modelo facilitado por la Fundación, con indicación clara de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones de difusión llevadas a cabo; especificando en todo caso el número de beneficiarios de las acciones realizadas con cargo a los fondos aportados por la Fundación (tanto de la parte de deporte de base como del proyecto social), así como las modificaciones no sustanciales realizadas sobre el proyecto presentado inicialmente.
- b) Documentación acreditativa de la efectiva realización del proyecto social (fotos, notas de prensa, nuevos convenios establecidos con entidades colaboradoras, muestras de publicaciones en redes sociales, vídeos,...), así como de la publicidad del proyecto y de la colaboración de la Fundación. Como mínimo deben presentarse 4 imágenes de las actividades realizadas, además de las muestras de la difusión realizada.
- c) Carta de conformidad y/o informe sobre el desarrollo del proyecto de cada una de las entidades colaboradoras del mismo.
- d) Relación clasificada de los gastos efectuados para el desarrollo del proyecto según modelo que facilitará la Fundación, con identificación del proveedor, importe total del gasto, tipo de documento justificativo del mismo y su codificación, fecha de emisión de este y de pago. Deberá reflejarse la totalidad de gastos incurridos para la ejecución del proyecto tanto los costeados con la ayuda concedida como los cubiertos con la aportación propia de la entidad. Únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad conforme las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.
- f) Justificantes de gastos imputados a la convocatoria, así como la documentación acreditativa de su pago. Se admitirán como justificantes de gastos facturas (ajustadas a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o documentos de carácter

**Bases VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo 2020**

Con la colaboración de:



probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La entidad queda obligada a disponer de los originales de los justificantes de gastos con un sello o diligencia en la que se haga constar que el documento se ha empleado para la justificación de gastos de la presente convocatoria, así como el importe o porcentaje imputado a esta.

De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es un gasto elegible en los términos establecidos en las presentes bases (base 4ª). Si no es así, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

Podrán justificarse con cargo a la ayuda concedida los gastos efectuados desde la firma del convenio de la ayuda hasta la fecha límite para el desarrollo de los proyectos, así como los gastos efectuados con anterioridad siempre que se deriven de forma evidente del proyecto aprobado.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y adecuación al objeto y finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría Técnica, de forma previa a su aprobación.

Presentada la justificación en plazo, si se apreciase insuficiencia o la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días naturales (a partir del día siguiente a la notificación) para su subsanación. En su caso, se realizarán nuevamente las actuaciones de comprobación sobre la documentación subsanada. Este proceso podrá repetirse en caso de detectar nuevos errores o deficiencias en la subsanación.

Reunida toda la documentación justificativa correcta, se procederá a su revisión y evaluación final emitiendo el correspondiente informe.

La Fundación Emalcsa comunicará formalmente en un plazo de cuatro meses tras la recepción del informe final la aprobación o no, en su caso, de dicho informe. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio. Si no se recibiera el escrito de aprobación del informe final en el plazo máximo de 4 meses, se considerará extinguido el convenio.

Persistirá en todo caso la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere la base 10.1, y sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías externas (base 10).

## 12. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Las organizaciones beneficiarias de ayudas a través de esta convocatoria deberán hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que realicen de la actividad de fomento del deporte base, así como del proyecto social, la colaboración de la Fundación Emalcsa y de los correspondientes patrocinadores del programa, de acuerdo con los formatos facilitados por la misma.

A título enunciativo, sin perjuicio de otras posibilidades, se hará constar en:

- Material y ropa deportiva.
- Portada de programas, folletos y carteles que se editen.
- Publicaciones en redes sociales y medios de comunicación en los que se haga mención del proyecto/s subvencionado.
- Notas y ruedas de prensa.
- Pancartas o banderolas.

La entidad seleccionada aportará en formato electrónico, durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y anexo junto con el informe final del proyecto, toda la publicidad y material audiovisual generado durante el desarrollo de los mismos.

Las entidades beneficiarias de ayudas deberán emplear, tanto en el marco del desarrollo de los proyectos como en el ejercicio de su actividad ordinaria, un lenguaje no sexista e inclusivo, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y en la *Instrucción para la transversalidad de género del Ayuntamiento de A Coruña*.

## 13. INCUMPLIMIENTOS

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar las actuaciones y gastos realizados, o hacerlo de forma manifiestamente insuficiente.
- b) Incumplimiento del proyecto para el que la colaboración fue concedida.
- c) Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos sin autorización expresa de la Fundación Emalcsa.
- d) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- e) Resistencia, excusa y obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- f) Incumplimientos graves o falsedad en el informe final del proyecto, puestos de manifiesto en las acciones de seguimiento a que se refiere la base 10, y durante la justificación de las ayudas (base 11).

La inobservancia de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la colaboración o cuando se hayan producido graves deficiencias durante el proceso de justificación o en la información presentada, que no estén recogidas en las causas de reintegro precedentes, tendrá como efecto inmediato la imposibilidad de obtener colaboración económica de la Fundación Emalcsa en la siguiente Convocatoria de Deporte Solidario e Inclusivo.

La Fundación Emalcsa, por sí misma o sus servicios de auditoría, podrán solicitar, en el plazo de cuatro años a contar desde la resolución de la presente convocatoria, cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto y de sus resultados.

## 14. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

La Secretaría técnica del programa habilita un teléfono y un correo electrónico de información y consultas relacionadas con la VII Convocatoria Deporte Solidario e Inclusivo, tanto para el periodo de presentación de solicitudes como en sus posteriores etapas de ejecución y justificación de los proyectos.

- Teléfono: 627 251 278
- Correo electrónico: [deportesolidariosecretaria@gmail.com](mailto:deportesolidariosecretaria@gmail.com)

Teléfono de consultas durante todo el periodo de presentación de solicitudes en horario de 9 a 14h (de lunes a viernes).

## 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la adjudicación y gestión de los proyectos será necesaria la gestión de datos personales.

Estos datos personales estarán constituidos por los siguientes: los datos de las personas participantes en los proyectos y los datos de los integrantes de las asociaciones que solicitan la adjudicación del proyecto.

### 15.1. DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS

En relación con los datos personales pertenecientes a los PARTICIPANTES en los proyectos serán aplicables las siguientes condiciones:

- a) La entidad seleccionada aportará en formato electrónico, durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y anexo junto con el informe final del proyecto, toda la publicidad y material audiovisual generado durante el desarrollo de los mismos.
- b) La entidad seleccionada se compromete a cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos aplicable desde Mayo de 2018 (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y a lo dispuesto en la LOPD GDD 3/2018 .
- c) La responsabilidad en cuanto a las imágenes facilitadas a la Fundación recae sobre la entidad deportiva, a quien corresponde solicitar las autorizaciones pertinentes.

Por este motivo la entidad seleccionada recabará el consentimiento de los participantes en la actividad deportiva informándoles de la finalidad de la recogida de las imágenes y la cesión de estas imágenes a la FUNDACION EMALCSA que implicará la publicación de estas imágenes o videos en páginas web o redes sociales.

- d) La Fundación Emalcsa podrá preparar un video/memoria que recoja las mejores prácticas durante la fase de desarrollo de los proyectos, empleando para ello imágenes y vídeos facilitados por las entidades beneficiarias y/o captándolas directamente a través de la presencia en los eventos y actividades del personal asignado a estos efectos. Este video/memoria podrá utilizarse para viralizar en RRSS.

## 15.2. DATOS PERSONALES DE LOS REPRESENTANTES O PERSONAL DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

En relación con los datos de los representantes o técnicos de las asociaciones solicitantes serán aplicables las siguientes CONDICIONES:

- a) Únicamente serán tratados los datos identificativos que sean estrictamente necesarios para gestión de la convocatoria
- b) Estos datos de carácter personal van a ser incorporados a la actividad de tratamiento: actos jurídicos.
- c) Estos datos serán tratados con el mayor nivel de confidencialidad y reserva, incluso después de finalizar la convocatoria.
- d) FUNDACION EMALCSA, cuenta con las medidas adecuadas para garantizar su seguridad evitando su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.
- e) Estos datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal y en el caso en el que sea necesario para cumplir con las obligaciones de auditoría externa a las que está sometida la fundación.
- f) Los datos serán conservados el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria.
- g) Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento en el domicilio de FUNDACION EMALCSA indicado en este contrato.